PASE AL DESPACHO. El Reten, Magdalena 07 de marzo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso, donde se venció el término de suspensión y de traslado de la demanda, sin que se presentara excepciones de mérito. Provea

.

JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Retén, Magdalena, siete (07) de marzo de dos mil veintitcuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y HOSPITAL METROPOLITANO "METROFONDO"
DEMANDADOS: SANDRA MARCELA ORTEGA CUELLO, ENRIQUE PERTUZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER CALDERON ORTEGA.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2017.00031.00

Se presentó ante este despacho judicial, demanda ejecutiva promovida por el FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y HOSPITAL METROPOLITANO "METROFONDO" en contra de los señores SANDRA MARCELA ORTEGA CUELLO, ENRIQUE RAFAEL PERTUZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER CALDERON ORTEGA

Por reunir los requisitos de ley, en fecha del 04 de abril del 2017, este Juzgado libró mandamiento de pago, ordenando a los demandados a cancelar la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS ($46.089.360) equivalentes a la suma contenida en el pagaré No 1239 acompañado con la demanda, más los intereses corrientes y moratorios causados desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

Posteriormente, los demandados junto a la ejecutante presentaron solicitud suspensión del proceso por dos (2) años, así como el levantamiento de medidas y entrega de títulos judiciales a los accionados, término que finalizó el pasado 25 de agosto de 2019.

Luego de ello, se reanudó de forma automática el proceso a partir del 26 se agosto de 2019, venciéndose el traslado de los accionados el día 09 de septiembre de 2019, sin proponer excepción alguna dentro del expediente.

Vencido como se encuentra el término para proponer excepciones, y al no observar causal alguna que pudiera invalidar lo actuado, es el caso dar aplicación a lo previsto por el artículo 440 del Código General del Proceso, en consecuencia, tendrá por reanudado el proceso a partir del 26 se agosto de 2019, se seguirá adelante la ejecución tal y como fuere decretada en la orden de pago, se condenará en costas y se ordenará la práctica de la liquidación del crédito según los parámetros del art. 446 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN, MAGDALENA.

RESUELVE.

1. **TENER POR REANUDADO** el proceso ejecutivo promovida por el FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y HOSPITAL METROPOLITANO "METROFONDO" en contra de los señores SANDRA MARCELA ORTEGA CUELLO, ENRIQUE RAFAEL PERTUZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER CALDERON ORTEGA, a partir del 26 se agosto de 2019, según lo dispuesto en esta providencia.

2. ***ORDÉNESE*** seguir adelante la ejecución a favor del el FONDO DE EMPLEADOS Y PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA Y HOSPITAL METROPOLITANO "METROFONDO" en contra del señor SANDRA MARCELA ORTEGA CUELLO, ENRIQUE RAFAEL PERTUZ RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER CALDERON ORTEGA, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

3. ***ORDÉNESE,*** el remate y avalúo de bienes embargados al demandado y los que posteriormente se embarguen, si los hubiere.

4. ***CONDÉNESE***, a la parte demandada en costas. Tásense y practíquese por Secretaría. Se fija como agencias en derecho la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($2.304.468)

5. ***ORDÉNESE,*** que cualquiera de las partes presente la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ. VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 07 de marzo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso, donde está pendiente pronunciarse sobre la actualización del crédito presentada por la accionante. Provea.

JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Reten, Magdalena, siete (07) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DAYANA PAOLA VANSTRAHELEN LÓPEZ en representación de S.O.V
DEMANDADO: LUIS EDUARDO OROZCO HERNÁNDEZ.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2017.00102.00

Visto el informe secretarial, se procede a modificar la liquidación del crédito presentada por LA accionante, para ello primero se pasa a actualizar la cuota de alimentos en favor de la menor de edad, teniendo aquella el siguiente guarismo:

AÑO	VALOR CUOTA	IPC	VALOR AUMENTO	VALOR CON AUMENTO
2017	$ 200.000	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
2018	$ 200.000	4,09%	$ 8.180,00	$ 208.180,00
2019	$ 208.180,00	3,18%	$ 6.620,12	$ 214.800,12
2020	$ 214.800,12	3,80%	$ 8.162,40	$ 222.962,53
2021	$ 222.962,53	1,61%	$ 3.589,70	$ 226.552,23
2022	$ 226.552,23	5,62%	$ 12.732,24	$ 239.284,46
2023	$ 239.284,46	13,12%	$ 31.394,12	$ 270.678,58
2024	$ 270.678,58	9,80%	$ 26.526,50	$ 297.205,08

Ahora bien, revisada la demanda, se tiene que desde el mes de junio de 2019, se han venido entregando títulos, los cuales no fueron amortiguados por la accionante en su liquidación, ahora, debido a lo extenso del cuadro Excel, este quedará a disposición de las partes en la carpeta digital del one drive de este Juzgado, pero en todo caso, se modificará la liquidación del crédito en la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 677.453,22)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ.
RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00200.00

El Suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retén, Magdalena procede hacer la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$	625.000,00
GASTOS ……	$	0,00
Notificaciones	$	9.400,00
Póliza Judicial	$	0,00
OTROS (Arancel Judicial Ley 1653)	$	0,00
Total	$	634.400,00

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO ES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($634.400,00)

Retén, Magdalena, 07 de marzo de 2024. **INFORME SECRETARIAL**: Paso al despacho la presente liquidación de costas y del crédito. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Reten, Magdalena, siete (07) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: JUAN JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ.
RADICADO: 47.268.40.89.001.2019.00200.00

Observada la liquidación de las costas por valor de $634.400,00 y como aquella se ajusta a lo consignado en el expediente, de conformidad con los arts. 365 y 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Igual suerte corre la liquidación del crédito que se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia, téngase, teniendo como valor de la deuda insoluta el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETENCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS UN PESOS ($31.750.301,00)**

Ejecutoriada esta providencia, en los términos del art. 447 del Código General del Proceso, procédase a la entrega de títulos judiciales, si los hubiere. Por Secretaría procédase al control de pagos dentro del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El RETEN-MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M
JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: EDILBERTO MUÑOZ LÓPEZ.
RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00043.00

El Suscrito secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de El Retén, Magdalena procede hacer la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$	418.663,00
GASTOS ……	$	0,00
Notificaciones	$	0,00
Póliza Judicial	$	0,00
OTROS (Arancel Judicial Ley 1653)	$	0,00
Total	$	418.663,00

LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO ES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($418.663,00)

Retén, Magdalena, 07 de marzo de 2024. **INFORME SECRETARIAL**: Paso al despacho la presente liquidación de costas y del crédito. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

El Reten, Magdalena, siete (07) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: EDILBERTO MUÑOZ LÓPEZ.
RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00043.00

Observada la liquidación de las costas por valor de $418.663,00 y como aquella se ajusta a lo consignado en el expediente, de conformidad con los arts. 365 y 366 del C.G.P., el Despacho le imparte su APROBACIÓN.

Igual suerte corre la liquidación del crédito que se encuentra ajustada a derecho, en consecuencia, téngase, teniendo como valor de la deuda insoluta el valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (**$22.494.784,00**)**

Ejecutoriada esta providencia, en los términos del art. 447 del Código General del Proceso, procédase a la entrega de títulos judiciales, si los hubiere. Por Secretaría procédase al control de pagos dentro del presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El RETEN-MAGDALENA
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.
JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

Paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra inactivo desde el 19 de ENERO de 2021.

JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: MARINELSI FONSECA JAIMES.
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO MANCILLA SAURI.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2020.00162.00

Advierte el art. 317 del C.G.P que cuando "*un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.*"

Leído lo anterior, luego de revisar el sumario, se observa que la última actuación data del ***19 de enero de 2021,***, es decir que éste tiene más de un (1) año inactivo, por ello esta Agencia Judicial dispondrá dar por terminado este proceso por desistimiento tácito

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E.

1.- DECRÉTESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por MARINELSI FONSECA JAIMES contra de JOSE ALEJANDRO MANCILLA SAURI.

2.- DAR POR TERMINADO el presente proceso.

3.- LEVÁNTESE las medidas cautelares si las hubiere.

4.- SIN COSTAS a la parte demandante.

5.- Cumplido lo anterior archívese el proceso.
.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

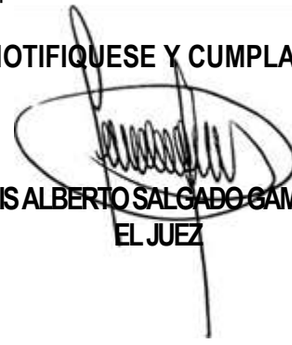

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL El RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÈ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
Secretario

PASE AL DEPACHO. El Reten, Magdalena 07 de marzo de 2024, al despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo donde se pide entrega de títulos, de deja constancia que en la plataforma del Banco Agrario no media depósito judicial frente a este proceso. Provea.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ VILLEGAS
SECRETARIO.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN, MAGDALENA

El Retén, Magdalena, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: AIR-E S.A.S E.S.P
DEMANDADO: NUEVO PALMAR S.A.
RADICACIÓN: 47.268.40.89.001.2023.00248.00

Llega al expediente solicitud de entrega de títulos judiciales, la cual habrá de negarse por las razones que pasan a enumerarse:

1. Advierte el art. 447 del C.G.P., que "*Cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto* ***que apruebe cada liquidación del crédito o las costas****, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado*", empero en este proceso sólo se ha emitido auto de seguir adelante la ejecución, y el accionante no ha presentado la valoración de réditos de la acreencia.

2. Además, y no menos importante, se hace nugatoria la petición pues en las cuentas bancarias de este Despacho, no media título judicial dentro de la causa.

En mérito de los expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

1. **NEGAR** la solicitud de entrega de títulos elevada por la accionante con apoyo en lo plasmado en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
EL JUEZ

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL RETEN-MAGDALENA

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No.009 fijado hoy 08 de marzo de 2024 a la hora de las 8:00 A.M.

JOSÉ DAVID GONZÁLEZ.VILLEGAS
Secretario